



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00373-00. ALIMENTOS y REG. VISITAS . DTE. YEIMI ALEJANDRA CHOCUE GUETIO en representación de los menores D. S. R. CH. y J. R. CH. contra el señor JAYSON ARLEX RAMIREZ OSORIO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la constancia de envío de notificación personal enviada al demandado, allegada por la apoderada judicial de la parte demandante por medio de la empresa Pronto Envio. Sírvase proveer.

Cali, 19 de marzo de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto No. 538

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso de alimentos y regulación de visitas, instaurado contra el señor JAYSON ARLEX RAMIREZ OSORIO, se agregará al expediente la constancia de entrega de la comunicación para la notificación personal del demandado, conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, cotejada y sellada por la empresa PRONTO ENVIO y se ordenará la notificación por aviso a que hace referencia el artículo 292 ibidem.

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar al expediente las constancias de envío y recibido de la comunicación para la notificación al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00373-00. ALIMENTOS y REG. VISITAS . DTE. YEIMI ALEJANDRA CHOCUE GUETIO en representación de los menores D. S. R. CH. y J. R. CH. contra el señor JAYSON ARLEX RAMIREZ OSORIO

SEGUNDO: Exhortar a la parte actora para que proceda a la notificación del demandado conforme a lo previsto en el artículo 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f499b6dbdaf592c0ccd9ce769b0b732791eb9c6d73bbcf0cc8929ae10dac7**

Documento generado en 18/03/2024 08:19:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>